



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de señor Juez la demanda de Resolución de contrato, radicada con el No. 2022 - 00038-00, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.
Zipacón, diecinueve (19) de mayo de 2022. -

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. RESOLUCION DE CONTRATO

RAD: 2022-00038-00

DEMANDANTE: JHON ALEXANDER RIVEROS RIVEROS

DEMANDADAS: MARIA TRANSITO HUERTAS CRUZ Y OTROS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1.- El demandante deberá estipular el juramento estimatorio, el cual debe ser presentado bajo los parámetros que establece el artículo 206 del C. G. del P; pues es claro que se pretende el pago de sumas de dinero, la cual se debe presentar (i) estimando la suma en forma razonada y bajo juramento, (ii) discriminando cada uno de sus conceptos; (iii) aportando la Suma Total Pedida (debe corresponder a la cuantía total de las pretensiones); (iiii) presentar los valores discriminados y las Razones por las cuales cuantifica su solicitud en esos valores; atendiendo que el juramento estimatorio no aplicará a la cuantificación de los daños extra patrimoniales.
- 2.- Aportar certificado de libertad y tradición vigente del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 156-11690.
3. - Corregir en el acápite de DOCUMENTALES lo relacionado debido a que los numerales 13.3, 13.4, 13.5 y 14 se encuentran repetidos.
- 4.- En el acápite de DOCUMENTALES corregir el numeral 1 debido a que lo anexado corresponde a CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA e indicar la fecha de su firma.
- 5.- En el soporte de envío de la demanda al correo electrónico de las demandadas se observa que el correo remitido a la señora OLGA HUERTAS CRUZ rebotó, por consiguiente, remitir nuevamente la demanda y sus anexos y allegar soporte de envío.



6.- Enviar copia de la demanda y sus anexos a las demandadas a las direcciones físicas de notificación relacionadas en el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE VIVIENDA de fecha 10 de marzo de 2021 y allegar constancia de envío.

7.- Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARA la demanda.

8.- Téngase al doctor JHON ALEXANDER RIVEROS RIVEROS, como demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 <u>15</u>
La presente providencia
En la fecha hoy <u>24 MAY 2022</u>
Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO